



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-632-2019

Abogada

Jenny Barrionuevo

**Procuradora Síndica Municipal (e)**

Ingeniera

María Fernanda Solís

**Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano**

Presente

De mi consideración:

REF. Of. SC-AVC-015-2019 FW: 57302 FECHA:
--

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de noviembre de 2019**, visto el contenido del oficio SC-AVC-015-2019, suscrito por el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, quien solicita la autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el día martes 26 hasta el miércoles 27 de noviembre de 2019, conforme lo determina el Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, la señorita concejal Salomé Marín manifiesta que el artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal menciona que las y los concejales gozarán de 30 días de vacación una vez cumplidos los 11 meses de gestión previo a la presentación de solicitud al Concejo Municipal, respecto de lo cual tiene la duda en cuanto a que si se puede aceptar esta solicitud, pese a que ya se ha aceptado antes; sin embargo sugiere que la Procuraduría Síndica avale que se lo está haciendo conforme las normas disposiciones legales vigentes;
- Que, la abogada Jenny Barrionuevo, Procuradora Síndica Municipal (e), en referencia a la inquietud de la señorita concejal Salomé Marín explica que la ordenanza correspondiente si dice que gozarán de 30 días de vacaciones una vez cumplidos los 11 meses, norma que es general para todos los servidores públicos; sin embargo, si pueden pedir uno o dos días con cargo a vacaciones sin que hayan cumplidos los 11 meses, pero no los 30 días;
- Que, la señorita concejal María José López, expresa que el artículo es claro e imperativo y dice “a partir de los 11 meses”, por lo que considera pertinente que se haga un mejor análisis por parte de la Procuraduría Síndica Municipal respecto a si se puede o no conceder la licencia;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-632-2019

Hoja 2

- Que, se acepta el planteamiento de la señorita concejal Salomé Marín, a fin de que se dé por conocido el trámite y se solicite un informe a la Procuraduría Síndica y Talento Humano para que pueda ser resuelto la próxima semana;

### RESUELVE

Dar por conocido el oficio SC-AVC-015-2019, suscrito por el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, quien solicita la autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el día martes 26 hasta el miércoles 27 de noviembre de 2019, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17; y, solicitar un informe a la Procuraduría Síndica y Talento Humano tomando en cuenta las inquietudes de las señoritas concejalas constantes en los considerandos de la presente Resolución, informe con el que se resolverá la próxima semana.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Lluhiana Medina Urquiza  
Secretaria del Concejo Municipal (e)

Adj. Of. SC-AVC-015-2019, con carácter devolutivo

c. c. Abg. Alex Valladares

RC